



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO ALCALDÍA

Gonzalo Díaz y José Tinajero. Telefax: 072949197 / 072949900
muniportovelo81@yahoo.com

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 005-AL-GADMP-2023 DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Sra. Paulina López Sigüenza
ALCALDESA DEL GADM DE PORTOVELO

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que es deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el primer inciso del artículo 389 ibídem, expresa que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.;

Que, el artículo 390 de la Norma Constitucional, textualmente dice; los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, indica; la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución de la República y artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan que el alcalde o alcaldesa es la Máxima Autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 literal p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución de la Máxima Autoridad Municipal, dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación;

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define las Situaciones de Emergencia al indicar que; *“Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO ALCALDÍA

Gonzalo Díaz y José Tinajero. Telefax: 072949197 / 072949900
muniportovelo81@yahoo.com

Que, el artículo 57 de la antes referida Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que; para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos;

Que, en el artículo 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, se determina que (...) *salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que correspondan a situaciones de emergencia, todas las demás estarán incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

Que, el artículo 30 del Código Civil, indica que; se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.;

Que, en vista de la grave situación debido a las lluvias torrenciales que se han precipitado en los últimos días en el cantón Portovelo, por lo que ha producido una anomalía natural de represamiento de los canales de conducción y captación en el sitio Lourdes, perteneciente al cantón Portovelo, el cual se encuentra emplazado el canal de conducción de agua del Cantón Portovelo, en la vía Jesús del Gran Poder, (canal dique); por tal razón, en fecha 18 de febrero de 2023, los organismos correspondientes han procedido a activar el COE en Sesión Permanente y resuelve sugerir la DECLARATORIA de "SITUACIÓN DE EMERGENCIA" en el cantón Portovelo; por los daños ocasionados en viviendas, puentes y sistema de agua potable.

Que, bajo la concepción de que la Administración Pública, está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno de la Constitución, la Ley y el Derecho, es imperativo adoptar las acciones necesarias que permitan salvaguardar los derechos que representa el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo;

Que, mediante convocatoria Nro. 001-COE-2023, de fecha 19 de febrero de 2023 convoca a reunión para la toma de decisiones con todos los miembros del COE del Cantón Portovelo.

Que, mediante sesión Nro. 01 el COE CANTONAL DE PORTOVELO, de fecha 19 de febrero de 2023, el COE CANTONAL DE PORTOVELO recomienda a la Alcaldesa sugerir la declaratoria de emergencia por los daños ocasionados en viviendas, puentes y sistema de agua potable en el cantón Portovelo y sus parroquias Morales, Curtincápac y Salatí.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO ALCALDÍA

Gonzalo Díaz y José Tinajero. Telefax: 072949197 / 072949900
muniportovelo81@yahoo.com

Que, mediante oficio Nro. SGR-DZ7GR-2023-0012-O, de fecha 21 de febrero de 2023, suscrito por parte de la Directora Zonal 7 de Gestión de Riesgos, emite informe de evaluación inicial de necesidades.

Que, mediante informe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres del GADM de Portovelo de fecha 20 febrero de 2023, emite el informe técnico Nro. 037-23-UGR-GADMP, sobre el colapso total de puentes y la incomunicación de sectores como el barrio Chunchi, sector Vado Ancho y barrio Amarillos debido a la creciente del nivel del río suscitado el día sábado 18 de febrero de 2023.

Que, mediante informe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres del GADM de Portovelo de 20 febrero de 2023, emite el informe técnico Nro. 038-23-UGR-GADMP, sobre la anomalía natural de represamiento de los canales de conducción y captación en el sitio Lourdes, de esta jurisdicción cantonal, en la cual se encuentra emplazado el canal de conducción del agua potable del cantón Portovelo.

Que, mediante criterio jurídico Nro. GADMP-PS-2023-037, emitido por parte del Procurador Sindico, emite su criterio, en el que pone a consideración al consejo cantonal dicho análisis jurídico.

Que, mediante sesión extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2023, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, resuelve *“Declarar en situación de emergencia al cantón Portovelo y a sus parroquias Morales, Curtincápac y Salatí; autorizar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional y la asignación de recursos necesarios para mitigar las afectaciones durante toda la temporada invernal comprendida desde el 19 de febrero hasta el 30 de abril del 2023 (71 días) al finalizar la emergencia se entregue el informe final”*

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución de la República Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 60, literal p), el artículo 6 numeral 31 y concordante con el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR la situación de emergencia por causa de fuerza mayor o caso fortuito en el Cantón Portovelo, por el plazo de 71 días, esto es desde el 19 de febrero hasta el 30 de abril de 2023, con la finalidad de enfrentar las afectaciones derivadas de las lluvias que han causado daños en viviendas, puentes y sistema de agua potable del Cantón Portovelo; y de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización artículo 60, literal p), concordante con el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- CONFORMAR un Comité de Emergencia con los siguientes funcionarios: Director de Obras Públicas y Agua Potable, Financiero, Administrativo, y Planificación y Desarrollo Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, quienes, de ser necesario, podrán conformar equipos de apoyo para calificar las ofertas y recomendar a esta Autoridad la adjudicación correspondiente.

Art. 3.- CONTRATAR dentro del periodo de emergencia al amparo de la presente Resolución, con sujeción a los procedimientos de contratación en situaciones de emergencia, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO ALCALDÍA

Gonzalo Díaz y José Tinajero. Telefax: 072949197 / 072949900
muniportovelo81@yahoo.com

Art. 4.- DISPONER que el Comité conformado elabore un informe detallado de la o las contrataciones realizadas, mismo que será publicado en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- ORDENAR que la presente resolución, así como el o los procesos de contratación, una vez concluido, sean publicados en el Portal de Compras Públicas, de conformidad con lo prescrito en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 6.- INFORMAR por los medios más idóneos a la comunidad portovelense, sobre la presente declaratoria y las acciones derivadas de su aplicación sobre el particular.

Art. 7.- La presente Resolución será informada oportunamente al Concejo Municipal con las acciones derivadas de su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición General.- Esta Resolución Administrativa no tiene el propósito de justificar los procedimientos especiales de contratación en situaciones de emergencia previstos en el artículo 6 número 31 y artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); por lo que de requerirlo, cada responsable de gasto público, en el ámbito de su competencia, aplicará la LOSNCP, su Reglamento General de Aplicación y Resoluciones del SERCOP para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, para lo cual deberá contar con los respaldos técnicos, financieros y jurídicos respectivos.

La presente resolución de declaratoria de emergencia, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Portovelo, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Sra. Rosita Paulina López Sigüenza
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO**